

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS.

1 Monitor de Acompañamiento Escolar.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia los alumnos.
2. Inserto en la dinámica social del municipio.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares.
4. Tener conocimientos de didáctica y pedagogía.
5. Innovador, creativo y con carácter emprendedor en sus actuaciones.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados.
7. Se responsabilizará de las siguientes tareas:
 - Al tratarse de monitores – profesores se tendrán que responsabilizar del aprendizaje de los alumnos, organización de la clase, seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes, en su caso actuaciones a realizar y de los acuerdos que se establezcan con otras instituciones.

Dependerá directamente del Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los candidatos que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
 - b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

- c. Estar en posesión de una Titulación Universitaria, Título Técnico Superior o ser estudiante universitario. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- f. Llevar como mínimo dos años empadronados en el municipio de Huétor Santillán.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- MÉRITOS A VALORAR.

Experiencia: se valorará de forma prioritaria:

La experiencia en trabajos y proyectos similares al que se solicita.

Formación Complementaria: se valorará de forma prioritaria:

La formación en cursos relacionados con la plaza solicitada.

Desempleo: se valorar de forma prioritaria:

La condición de desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Huétor Santillán y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Santillán.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Santillán o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El modelo de instancia para formar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Huétor Santillán.
4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:
 - a. Presidente: Director del Colegio Angeles Bédmar.
 - b. Vocales:
 - 1 vocal nombrado por el Colegio.
 - 1 vocal nombrado por el Ayuntamiento.-
2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
3. El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.
4. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía – Presidencia; asimismo, los

aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
7. Asimismo, los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

1. Experiencia:
 - a. Por cada mes de contrato de trabajo de monitor de la plaza que se solicita: 0,30 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
 - b. Por cada mes de trabajo en la administración pública en un puesto similar: 0.10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
 - c. Por cada mes de trabajo en la empresa privada en un puesto similar: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Formación:
 - a. Diplomado en Magisterio con la especialidad de primaria o educación especial: 3 puntos.
 - b. Licenciado en Pedagogía: 3 puntos.
 - c. Licenciado: 2 puntos.
 - d. Diplomado: 1 punto.
 - e. Título B1 de Inglés: 1 punto.



AYUNTAMIENTO
HUÉTOR SANTILLÁN

- f. Por cursos de formación realizados en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas x 0,005 puntos. Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 400 horas. Los de duración superior se valorarán por 400 horas. Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

3. Desempleo:

- a. Por encontrarse en desempleo inscrito en el servicio andaluz de empleo con un tiempo mínimo de un mes: 2 puntos.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 30 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos.

Para que un candidato supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo mencionada en el apartado siguiente NOVENO, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 10 puntos en la suma de las fases de méritos.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

A la vista del resultado de dichas pruebas y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Huétor Santillán. Se formará una Bolsa de Empleo de monitores, con los candidatos analizados que hayan obtenido al menos 10 puntos en el proceso selectivo realizado. Bolsa que el Ayuntamiento de Huétor Santillán podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

La Comisión Evaluadora puede optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato propuesto reúna la cualificación necesaria para el puesto (10 puntos como mínimo).



AYUNTAMIENTO
HUÉTOR SANTILLÁN

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar lo serán a tiempo parcial, tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

Mentor Acompañante escolar: cuatro horas semanales, dos días a la semana.

UNDÉCIMA- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El periodo, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Santillán, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Comisión de Selección Evaluadora para aquellos candidatos que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

DÉCIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán el Ayuntamiento de Huétor Santillán dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
 - a. Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación del título exigido.
 - b. Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo que deberá acompañarse del original para su compulsación.
 - c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
 - d. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
 - e. Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.



AYUNTAMIENTO
HUETOR SANTILLAN

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

DECIMOTERCERA- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO
HUÉTOR SANTILLÁN

ANEXO I

SOLICITUD.

CONVOCATORIA PLAZA.....

D.....

con domicilio ende.....años
de edad, con DNI.....

HAGO CONSTAR:

1. Que solicita su admisión en la selección para la plaza de convocada por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, para contrato laboral temporal.
2. Que no se halla inserto en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
3. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
4. Que como aspirante de otros países acredita los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.
5. Que acompaña los documentos exigidos en las bases para la convocatoria de plaza para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Santillán, como.....

En Huétor Santillán ade.....de 2016.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN.